

Edición N° 2347 – Viernes 27 de Marzo de 2020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2020

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA 20 MAR 2020

DECRETO N° 0107
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020 y los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE es un deber primordial de este Departamento Ejecutivo Municipal cuidar, proteger y contener a todos los ciudadanos salteños, mientras dure la emergencia sanitaria declarada en la normativa referida en el Visto.

QUE ese deber se potencia especialmente respecto de aquellos salteños y salteñas que, por diversas circunstancias se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, con sus potenciales defensas disminuidas por distintas razones e incluso imposibilitados de disponer de los recursos para enfrentar situaciones de riesgo.

QUE corresponde entonces, en este sentido, ordenar el trabajo de los funcionarios y agentes municipales en procura de cuidar a los referidos sectores.

QUE se dispuso el asueto administrativo para toda la administración pública municipal desde la 00:00 hs. del día 18 hasta el día 31 de marzo inclusive, estableciéndose que la Comisión de Emergencia COVID-19 debe cubrir las actuales y potenciales contingencias en forma diaria, conforme al desarrollo de los sucesos y disponer la implementación de guardias activas y pasivas mínimas para garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada con la emergencia socio-sanitaria.

QUE es preciso, en el marco de las referidas normativas, dar certeza respecto de aspectos elementales de los servicios a prestarse, asegurar a las áreas la verdadera posibilidad de contar con los elementos suficientes y ordenar los procedimientos administrativos en curso.

QUE sin perjuicio de lo oportunamente dispuesto, la especial situación que actualmente enfrentan los ciudadanos salteños y la necesidad de apoyar y fortalecer el trabajo que desarrollan funcionarios y personal de planta política, hace necesario convocar a todos los agentes municipales que no se encuentren entre la población en riesgo, a colaborar y apoyar en las tareas que la defensa del interés público y el bien común hoy nos exige.

Que habiéndose emitido directivas que varían los servicios a cargo del Municipio, establecen la licencia de los agentes municipales y reducen los servicios de transporte público con el fin de mitigar la propagación de la referida pandemia, es necesario resguardar no sólo los derechos y garantías de los agentes municipales sino también de los ciudadanos y contribuyentes, deviniendo necesario suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos.

QUE en el marco expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. SECTORES VULNERABLES.

ORDENAR a todas las áreas de la Municipalidad, especialmente a los Secretarios y Subsecretarios de las secretaría de Desarrollo Humano, de la Mujer, Protección Ciudadana, Servicios Públicos y Ambiente, Movilidad Ciudadana, contactar, proteger y cuidar a todo ciudadano que, en razón de la emergencia sanitaria vigente, se encuentre en una especial situación de riesgo.

Deberán prestar especial atención a las mujeres víctimas de violencia, niños y niñas en situaciones especiales, discapacitados, enfermos, personas con movilidad reducida y todo otro ciudadano salteño que requiera una apoyo diferenciado.

A tales fines, deberán, directamente o a través de sus estructuras administrativas, requerir de la Secretaría de Economía y Hacienda la adquisición en el marco de la urgencia, y mediante los procedimientos más inmediatos y efectivos a su alcance, los bienes, servicios y prestaciones necesarios para cubrir eventuales necesidades de sectores vulnerables y los que sin ser considerados tales se encuentren en una situación de especial necesidad.

ARTICULO 2º. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

FACULTAR a la Secretaría de Protección Ciudadana a coordinar con las fuerzas de seguridad de otras jurisdicciones todas las acciones conjuntas necesarias y solicitar a esas fuerzas la colaboración con los distintos funcionarios y agentes municipales que actúen en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras dure la emergencia declarada.

ARTÍCULO 3º. OBRAS Y SERVICIOS.

ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia.

ARTÍCULO 4º. RECURSOS HUMANOS.

CONVOCAR, a partir de la publicación del presente Decreto, a los agentes municipales que no estén incluidos en los grupos de riesgo referidos en el Decreto DEM 100/2020, a desempeñar efectivamente las tareas que le sean propias o las que en cada caso les sean encomendadas por el Secretario del área a la cual pertenecen. El responsable de cada área deberá proveer al personal los elementos de seguridad necesarios y especificará el horario y los lugares de trabajo para cada agente o grupo de agentes.

La Secretaría de Recursos Materiales y Gestión Humana deberá proveer las formas de hacer conocer lo aquí dispuesto a los agentes municipales, determinando el número de personas a convocar para cada área.

ARTÍCULO 5°. INTERACCION CON ORGANISMOS DE OTRAS JURISDICCIONES.

AUTORIZAR a los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los requerimientos a los organismos nacionales y provinciales competentes, destinados a obtener el debido apoyo a las actividades logísticas a desarrollar en la vía pública, con los límites de sus funciones y en el marco de la emergencia declarada.

ARTICULO 6°. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

SUSPENDER los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley 5.348 y la normativa municipal reglamentaria y por otros procedimientos especiales, a partir del día 19 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

ARTÍCULO 7°. RECURSOS MATERIALES.

AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Hacienda disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente, debiendo gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a atender las situaciones que se presenten en el marco de la emergencia declarada, quedando exceptuada del cumplimiento de los procedimientos administrativos de contrataciones dispuestos en la normativa vigente y de los trámites internos, facultándolo para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Municipal o a sus regímenes de contrataciones específicos y sin las intervenciones de áreas internas. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9°. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LEY

ATENDIENDO a la especial situación generada por la emergencia declarada, entre cuyos efectos se encuentra la licencia dispuesta respecto de los agentes municipales, y atendiendo a la imposibilidad de cumplir los trámites previstos en la Carta Orgánica respecto de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del presente acto, ordenar a la Coordinación Jurídica y Legal cumplir las comunicaciones correspondientes al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas una vez rehabilitados los procedimientos normales y existiendo la disponibilidad administrativa para ello en el Departamento Ejecutivo y los demás organismos referidos.

ARTICULO 10°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 20 MAR 2020

DECRETO N° 0108
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO los Decretos N° 1225/2019 y 0077/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los nombrados decretos se designó a personas varias para cumplir funciones en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR, a partir del 01/03/2020 a la Sra. **MARIA ANTONIETA FRIAS CORNEJO** DNI N° 25.411.225, del Anexo y de los términos del Decreto N° 0077/2020, en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir del 01/03/2020, a la Sra. **MARIA XIMENA FERNANDEZ VUISTAZ** DNI N° 22.159.491, del Anexo y de los términos del Decreto N° 0077/2020, en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - AMADOR

SALTA, 20 MAR 2020

DECRETO N° 0109
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0058/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. ADOLFO ALBERTO ROSAS para cumplir funciones en la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35° de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 24/03/2020, la designación del Sr. **ADOLFO ALBERTO ROSAS**, DNI N° 16.899.242, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, dispuesta mediante Decreto N° 0058/2020.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y las Secretarías de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - AMADOR

SALTA, 20 MAR 2020

DECRETO N° 0110
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 1227/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. ÁLBAREZ BRAVO CLAUDIA ALEJANDRA para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35° de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 24/03/2020, la designación de la Sra. **ÁLBAREZ BRAVO CLAUDIA ALEJANDRA**, DNI N° 22.876.531, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, y en consecuencia excluirla del Anexo I del Decreto N° 1227/19.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO -NALLAR

SALTA, 20 MAR 2020

DECRETO N° 0111

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. FLORENCIA RIVERO, son estrictamente necesarios para cumplir funciones en el Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se brindan en la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día 26/03/2020, a la Sra. **FLORENCIA RIVERO**, DNI N° 29.738.732, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Humano, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de esta-bilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales.____

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA 20 MAR 2020

DECRETO N° 0112

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO los decretos N° 260/2020 y 297/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, el decreto 099/2020 del Ejecutivo Municipal y lo solicitado por el Sindicato de Empleados de Comercio a esta Intendencia y;

CONSIDERANDO:

QUE las normativas referidas en el Visto establecen restricciones para los comercios en general, en razón de la emergencia socio - sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19;

QUE a través del Sindicato de Empleados de Comercio, se pone en evidencia la necesidad de llevar tranquilidad a las personas que se desempeñan en puestos de trabajo de sus agremiados.

QUE los esfuerzos concretados por las distintas aéreas municipales, deben ser complementadas con reglamentaciones que permitan la ineludible compra de alimentos y otros productos, en forma segura para los ciudadano en general y en especial para los empleados de comercios, que realizan en forma habitual sus labores, constituyendo hoy un servicio a la comunidad.

QUE en ese contexto es preciso regular la actividad de los establecimientos destinados a la venta de alimentos en general, siendo conveniente, oportuno y legalmente posible, emitir el acto administrativo pertinente que permita un resguardo y seguridad para todos los ciudadanos salteños, en procura del bien común y la mayor satisfacción del interés público;

QUE en el marco expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. DISPONER que los almacenes de barrio, mercados, ferias, supermercados, Hipermercados y locales o establecimientos comerciales de venta de alimentos en general, deberán destinar las dos primeras horas de atención al público, desde su apertura, exclusivamente a la atención de personas en grupos de riesgo del COVID-19.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que los comercios consignados en el artículo 1° deberán evitar al máximo la concentración de clientes, debiendo respetar una distancia mínima de dos metros entre cada persona, demarcando los espacios, en especial las líneas de caja, con cintas visibles pegadas en el piso.

ARTICULO 3°. ORDENAR que los empleados de los comercios regulados en el presente decreto deban usar barbijo y guantes aptos para la higiene personal y respecto de terceros, mientras permanezcan en el local de trabajo. Deberá disponerse en cada caja registradora de alcohol en gel para el empleado y los clientes en general.

ARTÍCULO 4°. DISPONER que el presente Decreto entrara en vigencia en forma inmediata y por un período de TREINTA (30) días corridos, el cual podrá ser prorrogado en caso de necesidad.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 20 MAR 2020

DECRETO N° 0113 -
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

VISTO lo dispuesto mediante decretos DEM N° 099/2020, 100/2020 y 102/2020, la ampliación de la emergencia sanitaria declarada mediante Ley 27.541, a través del Decreto Nacional N° 260/2020 y la consecuente Disposición DI- 2020-109-APN-ANSV-MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la normativa referida en el Visto se reglamentó la declaración de fecha 11 de marzo de 2020 de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), mediante la cual declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

QUE mediante Decreto DEM N° 102/2020 se dispuso el asueto administrativo en toda la Administración Pública Municipal hasta el día 31 de marzo y el cierre de la atención al público.

QUE la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien vincula a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a través del convenio que regula la emisión de Licencias de conducir, ha dictado la Disposición referida en el Visto, tendiente a favorecer el cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, suspendiendo el dictado de cursos y capacitaciones para el otorgamiento de licencias de conducir, correspondiendo adoptar idéntica medida en esta jurisdicción.

QUE en razón de la Licencia Especial establecida para los agentes de la Municipalidad de Salta y la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal, resulta imposible a los beneficiarios de licencias de conducir, cuyo vencimiento hubiese operado con posterioridad al día 13 de marzo de 2020, proceder a la renovación de las mismas.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER, de manera preventiva, hasta el día 31 de marzo de 2020, incluido, el dictado de los cursos de verificación de competencias exigidos para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2°.- PRORROGAR por 30 días corridos la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos ya practicados exigidos para el otorgamiento y renovación de Licencia Nacional de Conducir y cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 13 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020.-

ARTICULO 3°.- SUSPENDER, de manera preventiva, hasta el día 31 de marzo de 2020, incluido, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados y todos los relacionados con Educación Vial.

ARTICULO 4°.- PRORROGAR por 30 días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el día 13 de marzo de 2020 y el día 31 de marzo de 2020.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la Coordinación Jurídica y Legal, conjuntamente con la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, para disponer mediante acto administrativo fundado, excepciones al plazo de inicio de la prórroga dispuesta en el artículo 4° y para prorrogar el plazo de finalización de la misma, así como también para prórrogar de manera fundada los plazos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3°.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y a las distintas áreas pertinentes y archivar.

ROMERO - NALLAR





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"